

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 271-2020-AGADMCH
Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente establece en el artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...".

Que, el artículo 1442 del Código Civil, señala: "Si el donatario estuviera en mora de cumplir lo que en la donación se le ha impuesto, tendrá el derecho el donante, o para que se obligue al donatario a cumplirlo (...)".

Que, el artículo 1510 del Código Civil, sobre el plazo determina lo siguiente: "El plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación, y puede ser expreso o tácito. Es tácito el indispensable para cumplirla".

Que, el art. 1419 del Código Civil, en cuanto se refiere a la donación a plazo manifiesta lo siguiente: "La donación a plazo o bajo condición no surtirá efecto alguno, si no constare por escritura privada o pública en que se exprese la condición o plazo; y serán necesarias en ella la escritura pública y la insinuación e inscripción en los mismos términos que para las donaciones de presente";

Que, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la autorización de transferencias dispone lo siguiente: "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los

integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”.

Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: “Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia (...)”;

Que, el artículo 103, numeral 4, del Código Orgánico Administrativo, referente a las causas de extinción de los actos administrativos determina lo siguiente: “4.- Caducidad, cuando se verifica la condición resolutoria o se cumple el plazo previsto en el mismo acto administrativo o su régimen específico”;

Que, el Concejo Municipal, mediante sesión ordinaria, celebrada el 08 de mayo de 2013, en el punto nueve puntos dos (9.2), del orden del día, resolvió por unanimidad otorgar en donación el área que requieren del lote 1 del predio Municipal, a favor del Ministerio de Educación, para la Construcción del edificio de la Dirección Distrital de Educación 06D02 Chunchi-Alausí.

Que, Mediante escritura pública de Donación, celebrada en fecha 09 de Mayo de 2013, otorgada ante el Notario Primero de Alausí, Dr. Cesar Montes Espinoza, legalmente inscrita bajo el numero CIENTO VEINTE Y TRES (123) del Registro de Propiedades, anotado en el repertorio con el numero DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (298), en fecha 15 de mayo del 2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, procede entregar en donación a TITULO GRATUITO, a favor del Ministerio de Educación, un lote de terreno con un área de superficie de mil doscientos metros cuadrados, identificado como LOTE NÚMERO UNO, de propiedad Municipal, ubicado en la parroquia Matriz, área urbana del cantón Chunchi, cuyo objeto fue la construcción de la Dirección Distrital de Educación, conforme se desprende de la autorización emitida por el Concejo Municipal y la cláusula especial, que menciona de manera textual lo siguiente: “La presente donación, caducara automáticamente a TRES años de no ejecutarse el proyecto para el cual ha sido efectuado”;

Que, con informe técnico signado con el número 77-DEP-PLANIF-GADMCH, de fecha 12 de Junio de 2020, suscrito por el Director de Planificación y Patrimonio, informa que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, mediante escritura pública, de fecha 09 de Mayo de 2013, dona al del Ministerio de Educación, un lote de terreno de una área de 1200 metros cuadrados, desmembrado del inmueble mayor, ubicado en el centro urbano de esta parroquia Matriz, adquirido por compra a la Señorita María Janeth Soto Páramo; y, en virtud de que en la cláusula especial cuarta,

estipula, que la presente donación, caducara conforme resolución del Concejo Cantonal, automáticamente a TRES años de no ejecutarse el proyecto para el cual ha sido efectuado, solicitando comedidamente se sirva disponer a quien corresponda realice los trámites pertinentes, para que, deje sin efecto dicha donación, a fin de que vuelva a ser propiedad del GADMCH.

Que, mediante memorando N°GADMCH-PS-092^a-2020-ME, de fecha 19 de Junio de 2020, suscrito por la Abg. Mayra Procel Zamora, en relación a la sumilla inserta en el cuanto se refiere al oficio 77-ACGADMCH, de fecha 12 de Junio de 2020, suscrito por el Director de Planificación y Patrimonio, en base al análisis respectivo, sugiere se disponga al Departamento de Planificación, realice una inspección de manera inmediata al lugar donde se encuentra ubicado este bien, y emita un informe detallado sobre el cumplimiento o no del objeto el cual fue la donación, por caducidad del acto administrativo, quedando extinguida de manera unilateral esta autorización por incumplimiento del plazo.

Que, mediante informe técnico signado con el número 116-ACGADMCH, de fecha 16 de septiembre de 2020, suscrito por el Director de Planificación y Patrimonio, con alcance al Oficio N°77-ACGADMCH, informa que una vez que se procedió a realizar la inspección respectiva, se verifico que no existe ningún tipo de intervención y/o construcción en el inmueble materia de la restitución.

Que, mediante memorando N°GADMCH-PS-0155^a-2020-ME, de fecha 17 de septiembre de 2020, suscrito por la Abg. Mayra Procel Zamora, Procuradora Sindica Municipal (E), en relación a la sumilla inserta en el oficio 116-ACGADMCH, en su parte pertinente sugiere: "se disponga al Departamento de Planificación, realice una inspección de manera inmediata a estos bienes y emita un informe detallado de que si se ha cumplido o no con el proyecto objeto de estas donaciones, así también se disponga al Registrador de la Propiedad emita un certificado de propiedad de estos bienes materia de las donaciones efectuadas por el GAD Municipal, con el propósito de continuar con el proceso correspondiente para dejar sin efecto las donaciones por caducidad del acto administrativo, concluyendo de esta manera que una vez que se cuente con dicho documentos estos deberán ser puestos en conocimiento del Concejo Cantonal, para que este resuelva ratificar que ha operado la caducidad sobre el acto administrativo expedido anteriormente, por cuanto se ha cumplido con el plazo previsto en este acto administrativo sin cumplir el objeto, autorizando a la Máxima Autoridad, proceda en sede administrativa el trámite para la restitución de este bien a favor del GAD Municipal de Chunchi" .

Que, mediante informe técnico signado con el número 124-ACGADMCH, de fecha 05 de Octubre de 2020, suscrito por el Director de Planificación y Patrimonio, dando cumplimiento al memorando N°GADMCH-PS-0155^a-2020-ME, informa que con oficios N°77 y 116-ACGADMCH, de fechas 12 de junio y 16 de septiembre de 2020, respectivamente, solicite, comedidamente se sirva disponer a quien corresponda realice los trámites pertinentes para que se deje sin efecto la donación, a fin de que

vuelva ser de propiedad del GADMCH, en vista de que realice la inspección respectiva, observando que no existe ningún tipo de intervención y/o construcción en el inmueble, por parte de las entidades que se realizó la donación.

Que, mediante oficio N°137-RPCHC, de fecha 24 de septiembre de 2020, el Dr. Hernán Aguirre Dávalos, Registrador de la Propiedad del cantón Chunchi, hace llegar la certificación de propiedad, respecto al lote de terreno de una área de MIL DOSCIENTOS metros cuadrados, identificado como LOTE UNO, que fue donado a TÍTULO GRATUITO a favor del Ministerio de Educación, por parte del GAD Municipal de Chunchi, en cuya clausula especial, menciona que la presente donación, caducara conforme resolución de Concejo Cantonal automáticamente a TRES años de no ejecutarse el proyecto para el cual fue efectuado, esto es la construcción de la Dirección Distrital de Educación.

Que, el Concejo Municipal, mediante sesión ordinaria celebrada el 29 de Octubre de 2020, en el séptimo punto del orden del día, resolvió por unanimidad, se declare extinguido el acto administrativo y opere la caducidad del proceso, con el fin de dejar sin efecto la donación de los terrenos al MIES Y AL MINISTERIO DE EDUCACION, autorizando al señor Alcalde para que proceda en sede administrativa, al trámite pertinente, para que sean restituidos a favor del GAD Municipal de Chunchi.

Que, la competencia es el derecho que tiene la Autoridad Administrativa para conocer, procesar y resolver los asuntos que le han sido atribuidos legalmente, en razón de la materia, territorio u otro aspecto de especial interés público previsto en la Ley, la Constitución;

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOJER, la Resolución emitida por el Concejo Municipal de Chunchi, de fecha 29 de octubre de 2020, en el SEPTIMO PUNTO del orden del día, mediante la cual por unanimidad, resuelve: declarar extinguido el acto administrativo contenido en la autorización de la donación de un bien inmueble realizado a favor del Ministerio de Educación, por cuanto ha operado la caducidad al haber transcurrido más de tres años desde la fecha sin cumplir con el objeto para el cual fue donado, con el fin de dejar sin efecto esta donación, autorizando a la Máxima Autoridad Administrativa (ALCALDE), proceda en sede administrativa el trámite pertinente para que este bien sea restituido a favor del GAD Municipal de Chunchi.

Artículo 2.- DEJAR, sin efecto la donación a TÍTULO GRATUITO, de un lote de terreno, ubicado en la parroquia Matriz, área urbana del cantón Chunchi, con un área de superficie de MIL DOSCIENTOS metros cuadrados, identificado con el lote NUMERO UNO, bajo los siguientes linderos: por el frente, vía propuesta en treinta metros; por la parte posterior, en iguales treinta metros, más propiedad de la entidad donante; por el

un costado, en cuarenta metros, vía propuesta; y, por el otro costado, en iguales treinta metros, la propiedad de Manuel Mesías Ordoñez; realizada en fecha 09 de mayo de 2013, por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a favor del Ministerio de Educación, disponiendo de esta manera que el bien descrito en líneas anteriores sea restituido a favor del GAD Municipal de Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación y demás departamentos, para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Notificar con la presente Resolución al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Distrital de Educación 06D02 Alausí Chunchi, y a los demás departamentos que intervengan en el proceso respectivo, especialmente al Registro de la Propiedad del cantón Chunchi.

Artículo 5.- Publíquese la presente resolución en la página WEB Institucional, así también en su Gaceta Oficial Institucional.

Artículo 6.- Comuníquese para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE. - La presente Resolución Administrativa, entrara en vigencia de manera inmediata, a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los diez días del mes de diciembre del dos mil veinte.


Lcdo. Walter Narváez Mancero.

ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI



CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y fecha indicada, la notificación se realizara en la forma ordenada de la misma, sentando la razón respectiva.


Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

